

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000608-2026 DE jueves, 19 de marzo de 2026

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación para otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el documento con código de registro EXT-AMC-26-0018066 de 12 de febrero de 2026, el Consorcio Construvias, con NIT 902002454-1, representado legalmente por el señor Álvaro Enrique Hernández Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1047483636, actuando en calidad de apoderado del Distrito de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena una solicitud de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la ampliación de un Box Couvert en el Puente Matute, a la altura de la avenida Pedro Romero, en la ciudad de Cartagena de Indias, dentro del Contrato de Obra LP-SID-007-2025 cuyo objeto es la *“Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías para el Desarrollo y la Felicidad en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. Y C”*.

Las intervenciones se proyectan en el arroyo Matute, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL, le fue asignado el número de seguimiento 4900090200245426006:

Que en el expediente Vital, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado.
- Documento de constitución del Consorcio Construvias.
- Formulario Único Tributario del Consorcio Construvias.
- Copia de cédula de ciudadanía del señor Álvaro Enrique Hernández Reyes.
- Liquidación No. 7556 de 23 de enero de 2026.
- Constancia de pago de la suma liquidada.
- Planos de memorias.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que mediante el Oficio EPA-OFI-001226-2026 de 03 de marzo de 2026, el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena requirió al Consorcio Construvias, con NIT 902002454-1, para que, en su calidad de apoderado del Distrito de Cartagena de Indias, allegara información adicional dentro del trámite de la solicitud.

En atención a dicho requerimiento, el Consorcio Construvias mediante documento con código de registro EXT-AMC-26-0032744 de 16 de marzo de 2026 aportó la siguiente información:

- Documento de respuesta del Oficio EPA-OFI-001226-2026.
- Poder y/o autorización debidamente otorgada por la dependencia correspondiente de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias.
- Documento denominado Descripción de obras
- Anexos de hidrología hidráulica.
- Clausulado y lineamientos contractuales del Contrato de Obra LP-SID-007-2025.
- Oficio AMC-OFI-0024447-2026 de 26 de febrero de 2026 suscrito por la Directora de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias, en el que se emite certificación predial de las áreas a intervenir con las obras de ocupación de cauce dentro del Contrato de Obra LP-SID-007-2025.
- Mapa de localización de las obras.
- Documento denominado Informe Estructural para la Ocupación de Cauce Canal Matute.

Que el usuario aportó el pago de los servicios de evaluación por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (12.697.926.00), como se hace constar con el comprobante de pago de 23 de enero de 2026.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015 “*Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos*”, para dar inicio al trámite de evaluación de permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de los servicios de evaluación.

Que, este Establecimiento es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de Ocupación de Cauce, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.12.1 del

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Decreto 1076 de 2015, el cual señala: (...) *“Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente (...)”*.

Que la solicitud y documentación presentada por parte del Consorcio Construvias, con NIT 902002454-1, representado legalmente por el señor Álvaro Enrique Hernández Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1047483636, actuando en calidad de apoderado del Distrito de Cartagena de Indias, será evaluada a efectos de determinar e identificar la viabilidad o no de conceder el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental Epa Cartagena, para tal propósito, y su carácter de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de evaluar la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL, y proceda de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite administrativo de evaluación de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentado por el Distrito de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, a través del Consorcio Construvias, con NIT 902002454-1, para la ampliación de un Box Couvert en el Puente Matute, a la altura de la avenida Pedro Romero, en la ciudad de Cartagena de Indias, dentro del Contrato de Obra LP-SID-007-2025 cuyo objeto es la *“Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías para el Desarrollo y la Felicidad en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. Y C”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización sobre la viabilidad de otorgar o no permiso de ocupación de cauce, conforme con la información técnica presentada por el Consorcio Construvias, con NIT 902002454-1, y remitir el concepto técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a través de medios electrónicos al Consorcio Construvias, con NIT 902002454-1, por medio de su apoderado, al correo electrónico inversionesyproyectosaltamira@gmail.com y adm.consorcioconstruvias@gmail.com el contenido del presente acto administrativo, de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por la vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental

Carlos Hernando Triviño Montes
Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo – OAJ EPA